



# BOLETIN OFICIAL

DE

# LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958

Año III

Martes, 24 de enero de 1984

Número 10

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma de La Rioja

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
<b>CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA</b>		<b>DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA</b>	
Corrección de errores en la convocatoria para optar a una plaza de Asesor Jurídico	114	Convocatoria para proveer una plaza de Técnico-Administrativo	114
<b>CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>		Lista provisional de aspirantes a la plaza de Auxiliar Administrativo	117
Cambio de titularidad en servicios de viajeros por carretera	114	Lista definitiva de aspirantes a la plaza de Letrado	118

### II. Administración Civil del Estado

<b>JEFATURA DEL ESTADO</b>			
Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación del Organismo Autónomo Instituto de la Mujer	118	Ley Orgánica 12/1983, de 16 de noviembre, de modificación de competencia de la Audiencia Nacional	120
Ley 35/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos a la Comunidad Autónoma de La Rioja	119	<b>JEFATURA PROVINCIAL DE I.C.O.N.A.</b>	
		Apertura de la veda de la trucha	121

### III. Administración de Justicia

<b>JUZGADOS</b>			
Juzgado de Distrito N.º 1 de Logroño	122	Juzgado de Primera Instancia número Uno de Manresa	122
Juzgado de Primera Instancia de Calahorra	122		

### IV. Administración Local de La Rioja

<b>AYUNTAMIENTOS</b>		<b>Mancomunidades y otros organismos</b>	
Logroño (tres)	123	Sindicato de Riegos del Río de la Fuente Navarrete (La Rioja)	124

### VI. Anuncios varios

Gobierno Civil de Zaragoza	124	Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Aragón, Navarra y Rioja	124
----------------------------	-----	--	-----

# I. Comunidad Autónoma de La Rioja

## Consejería de la Presidencia

Corrección de errores a la Resolución de la Consejería de Presidencia referente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Asesor Jurídico, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de 24 de noviembre de 1983

Donde dice: "RESOLUCION de 5 de noviembre de 1983, de la Consejería de la Presidencia del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, referente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Asesor Jurídico, mediante concurso-oposición libre".

Debe decir: "RESOLUCION de 18 de noviembre de 1983, de la Consejería de la Presidencia del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, referente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Asesor Jurídico, mediante concurso-oposición libre".

Logroño, 10 de enero de 1984.

## Consejería de Industria y Comercio

### CAMBIO DE TITULARIDAD EN SERVICIOS DE VIAJEROS FOR CARRETERA

RESOLUCION de 9 de enero de 1984, de la Consejería de Industria y Comercio de La Comunidad Autónoma de La Rioja, por la que se autoriza y hace público el cambio de titularidad de las concesiones de servicios públicos regulares de viajeros por carretera siguientes:

Logroño-Villa de Ocón:	V-0027-CR-001
Logroño-Ribafrecha:	V-0807-CR-011
Logroño-Alberite:	V-0984-CR-013

Visto el informe del Servicio de Transportes y Comunicaciones, se autoriza la transferencia de las mismas a favor de "Autocares Yanguas, S.L.", por aportación de su anterior titular D. Santiago Yanguas Sanz, a la Sociedad citada, quedando subrogada en los correspondientes derechos y obligaciones, en base a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Ordenación de Transportes Mecánicos por Carretera y Real Decreto 2686/83, de 1 de septiembre (B. O. E. de 21-10-83 y Boletín Oficial de La Rioja de 5-11-83) sobre transferencias a esta Comunidad en materia de transportes terrestres.

Logroño, 9 de enero de 1984.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

## Diputación General de La Rioja

### CONVOCATORIA DE OPOSICION LIBRE PARA PROVEER UNA PLAZA DE TECNICO- ADMINISTRATIVO.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa de la Diputación General de La Rioja en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 1983, se convoca oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Técnico-Administrativo al servicio de la Diputación General de La Rioja, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

##### Primera.

1. La plaza que se convoca estará dotada con las retribuciones básicas correspondientes al coeficiente 3,6 e índice 8 de proporcionalidad y por las complementarias que acuerde la Mesa.

2. Será de aplicación al Técnico-Administrativo lo dispuesto en la legislación reguladora del personal de la

Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja en lo referente al régimen de derechos y deberes y situaciones administrativas, hasta tanto se apruebe el Estatuto de Personal al servicio de la Diputación General de La Rioja.

3. El nombramiento, en el marco de dicho Estatuto, conferirá al designado, a todos efectos, el carácter de funcionario de plantilla de la Diputación General de La Rioja.

#### Segunda.

1. Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Poseer la nacionalidad española y ser mayor de edad.

b) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario u otro equivalente.

c) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

2. Quienes deseen tomar parte en la oposición deberán presentar en la Secretaría de la Diputación General (calle Calvo Sotelo, 3) instancia dirigida al Presidente, en la que harán constar los siguientes extremos:

a) Nombre y apellidos, edad, número de D. N. I. domicilio a los efectos de notificaciones y teléfono, en su caso, manifestando en la instancia que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta base, referidos siempre a la fecha en que expire el plazo señalado para la presentación de solicitudes.

b) Compromiso de tomar posesión de la plaza, en caso de ser nombrado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de nombramiento, así como de presentar los documentos necesarios para ello.

A la instancia se acompañará recibo acreditativo de haber abonado en la Secretaría General de esta Diputación la suma de 2.000 pesetas en calidad de derechos.

Las instancias deberán presentarse dentro de los 30 días siguientes al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

#### Tercera.

Dentro de los quince días siguientes al término del plazo fijado para la presentación de instancias, la Mesa hará públicos en el Boletín Oficial de La Rioja los nombres de los aspirantes admitidos y excluidos y concederá a éstos un plazo de quince días para subsanación de defectos e impugnación, en su caso, de su exclusión provisional. Concluido este plazo, la Mesa resolverá y hará pública, en la forma antes fijada, la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### Cuarta.

El Tribunal encargado de juzgar la oposición será presidido por el Presidente de la Diputación General de La Rioja o miembro de la Mesa en quien delegue y lo integrarán, además, un Diputado regional designado por la Mesa, un Profesor del Colegio Universitario de La Rioja —Sección Letras— designado por dicho Colegio, un Profesor de Informática designado por la Mesa y el Secretario General Letrado de la Cámara, que actuará a la vez de Secretario, aunque podrá delegar esta función en un funcionario de aquélla.

2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, de tres de sus miembros.

#### Quinta.

Las pruebas selectivas se iniciarán no antes de los seis ni después de los ocho meses siguientes a la publicación de esta convocatoria, en la forma que señale el Tribunal, que se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja con una antelación no inferior a 30 días.

El orden de actuación en aquellos ejercicios que no se realicen conjuntamente se determinará por sorteo, que tendrá lugar instantes antes del comienzo del primer ejercicio.

#### Sexta.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.º— Desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, relacionado con el programa anexo a las presentes bases, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo.

2.º— Exposición oral, durante un plazo máximo de cuarenta y cinco minutos, de cinco temas sacados a la suerte, uno por cada apartado del programa anexo.

Una vez insaculados los temas por el Tribunal y extraídos los números correspondientes por el opositor, éste dispondrá de diez minutos para reflexionar sobre ellos e incluso redactar un guión para su exposición, sin que pueda consultar ninguna clase de libros, folletos, apuntes o notas.

3.º— De carácter práctico. Constará de las siguientes pruebas:

a) Análisis gramatical y sintáctico de una frase que proponga el Tribunal y puntuación ortográfica de un texto mecanografiado correspondientes a un debate parlamentario, también propuesto por el Tribunal, que se entregará sin signo alguno de puntuación. Tiempo máximo de esta prueba, una hora.

b) Redactar un resumen, con la extensión y duración que determine el Tribunal, de cada uno de los siguientes documentos: Un documento parlamentario, una sentencia y un pasaje de un libro.

c) Confeccionar un ordinograma para un proceso administrativo y desarrollarlo en máquinas de Word Processing, durante un tiempo máximo de 90 minutos.

#### Séptima.

Los tres ejercicios de la oposición será eliminatorios y se calificarán, cada uno de ellos, con un máximo de 10 puntos, quedando eliminados aquellos opositores que no alcancen, en cada ejercicio, un mínimo de 5 puntos.

Al término de cada ejercicio se hará pública en el tablón de anuncios la lista de opositores aprobados con las calificaciones obtenidas. Al propio tiempo se señalará la fecha del inicio del ejercicio siguiente.

#### Octava.

Serán públicas la realización del segundo ejercicio y el acto de lectura de los ejercicios primero y tercero —pruebas a) y b)—.

Los escritos redactados por los opositores al realizar los indicados ejercicios primero y tercero se introducirán, al término de cada uno de ellos, en un sobre, cuya solapa firmarán el opositor y el Secretario del Tribunal, quedando éste encargado de la custodia de los sobres.

Cuando corresponda su turno en el acto de lectura, el opositor abrirá los sobres firmados por él y procederá a la lectura de los escritos redactados que entregará después a aquél.

#### Novena.

Concluida la oposición, el Tribunal hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja la lista de los aprobados por el orden de puntuación total obtenida y elevará a la Mesa de la Diputación General propuesta unipersonal para la plaza a cubrir, acompañando el expediente de la oposición con todos los ejercicios escritos y las Actas de las sesiones del Tribunal. En ningún caso dicha lista podrá contener mayor número de aprobados que de plazas, aun-

que sí podrá acordar el Tribunal su no provisión, si lo juzgare necesario habida cuenta del resultado de los ejercicios.

#### Décima.

El candidato que resulte admitido será asignado a un puesto de trabajo de la Diputación General de La Rioja, con las obligaciones de horario y asistencia que resulten de la naturaleza del puesto que haya de desempeñar, quedando sometido al régimen jurídico que se establezca para el personal al servicio de la misma.

Logroño, 10 de enero de 1984.

El Presidente,

Félix Palomo Saavedra

### **PROGRAMA DE TEMAS PARA LA OPOSICION A LA PLAZA DE TECNICO-ADMINISTRATIVO DE LA DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA**

#### **I**

#### **Organización del Estado y Administración Pública**

1. El Estado: Concepto. Origen del Estado moderno. Elementos. Formas de Gobierno.
2. La Constitución: Concepto, contenido y clases. Evolución del régimen constitucional español.
3. La representación política. Partidos políticos y grupos de presión.
4. Sistemas electorales. Régimen electoral español.
5. La Constitución española de 1978. Estructura y contenido. Principios constitucionales.
6. Derechos y deberes fundamentales contenidos en el título I de la Constitución.
7. La Constitución española de 1978 y los poderes del Estado. Relaciones entre ellos. Defensa de la Constitución. Reforma y desarrollo de la Constitución.
8. La Jefatura del Estado y sus formas. La Corona en la Constitución española. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo.
9. Las Cortes Generales. Estructura y forma de elección de sus miembros. Funcionamiento. Los Reglamentos de las Cámaras.
10. La función legislativa. El procedimiento legislativo. Tipología de las normas legales.
11. El Gobierno: Designación y duración. Responsabilidad. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes. La moción de censura y la gestión de confianza.
12. La organización judicial española: Regulación vigente y principios básicos. El principio de unidad jurisdiccional: Su significado. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal.
13. El control de constitucional. Teoría de la jurisdicción constitucional. El Tribunal Constitucional. Composición, estructura y funciones.
14. Los principios jurídicos de la organización administrativa. La jerarquía administrativa. Descentralización y desconcentración. El principio de coordinación.
15. La Administración central del Estado. El Consejo de ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Secretarios de Estado. Subsecretarios y Directores Generales.
16. La Administración periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas. Los Gobernadores Civiles. Los Delegados ministeriales. Los órganos colegiados.
17. La Administración institucional. Concepto y clasificación de los entes públicos no territoriales. Ambito de aplicación y principios generales de la Ley de Entidades Estatales autónomas. Creación, extinción, organización y funcionamiento de los Organismos autónomos.

18. La Administración consultiva: Concepto, carácter y principales órganos. El control de la Administración: Especial referencia al Tribunal de Cuentas y al Defensor del Pueblo.
19. La Administración local: Principios generales: La Provincia: Conceptos, elementos y organización.
20. El Municipio: Concepto, elementos y organización. Mancomunidades y Agrupaciones. Entidades Locales menores.

## II

### Organización de las Comunidades Autónomas

1. Organización territorial del Estado. La autonomía de los municipios y provincias. Las Comunidades Autónomas: Problemática y antecedentes. Procedimiento para su constitución
2. Los Estatutos de Autonomía: Contenido y aprobación. La reforma de los Estatutos.
3. Los órganos de las Comunidades Autónomas. Sus Competencias. Relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Control del Estado sobre las Comunidades.
4. Principios generales de la financiación de las Comunidades Autónomas. El Fondo de Compensación Interterritorial. Los Presupuestos de las Comunidades Autónomas.
5. La Rioja: Características geográficas, históricas, socio-económicas, culturales, etc., de la región.
6. El Estatuto de Autonomía de La Rioja: Proceso de elaboración. Estructura. Efectos de su aprobación en el ente provincial. Reforma del Estatuto.
7. Las competencias de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Organización institucional.
8. El Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja. El Consejo de Gobierno: Estructura y funciones. La Administración pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja: Organización y régimen jurídico.
9. La Diputación General de La Rioja. Su composición. Organización. El Pleno. Las Comisiones Permanentes. Las Comisiones Especiales.
10. La Presidencia de la Diputación General. La Mesa. Los Grupos Parlamentarios. La Junta de Portavoces. La Diputación Permanente.
11. La iniciativa legislativa ante la Diputación General. Los procedimientos legislativos. Promulgación de las Leyes.
12. El funcionamiento de la Diputación General: Las sesiones; el orden del día; los debates; las votaciones; la publicidad; la disciplina parlamentaria.
13. La investidura. La cuestión de confianza. La función de control: Mociones, interpelaciones y preguntas. Las proposiciones no de Ley.

## III

### Derecho Administrativo

1. El derecho: Concepto. El derecho positivo. Clases. Las fuentes del Derecho: Concepto, jerarquía y clasificación.
2. La Administración Pública. La Administración como objeto del Derecho. El Derecho Administrativo: Concepto, contenido y límites.
3. Las fuentes del Derecho administrativo y el principio de legalidad. La Constitución, la Ley y las disposiciones normativas con rango de Ley.
4. La potestad legislativa del Estado y de las Comunidades Autónomas. La legislación delegada. Los Decretos legislativos. Los Decretos-Leyes.
5. El Reglamento administrativo: Concepto y clases. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Otras fuentes del Derecho administrativo.
6. La relación jurídico-administrativa: Concepto, elementos y clases. Los sujetos y su capacidad. Examen especial del administrado. Las situaciones jurídicas subjetivas.

7. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.
8. El procedimiento administrativo: Concepto e importancia. Las fases del procedimiento administrativo general.
9. Los contratos administrativos: Concepto y clases. Las formas de la contratación administrativa. Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Incumplimiento de los contratos administrativos.
10. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Evolución y régimen actual.
11. El dominio público: Concepto, naturaleza, elementos y régimen jurídico. El patrimonio privado de las Entidades públicas.
12. Las formas de actuación administrativa. Consideración especial del fomento y sus medios. Policía administrativa: Concepto y evolución.
13. El servicio público: Concepto y clases. Formas de gestión de los servicios públicos. Examen especial de la gestión directa. La gestión indirecta: Modalidades. La concesión: Régimen jurídico.
14. Los recursos en vía administrativa: Concepto, fundamento y clases.
15. La jurisdicción contencioso-administrativa. Organización en España. Las partes. Actos impugnables. Idea general del proceso.
16. Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Selección de los funcionarios públicos. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.
17. Las situaciones de los funcionarios. Contenido de la relación funcional. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen de incompatibilidades.
18. La responsabilidad de los funcionarios públicos: Sus clases. Régimen disciplinario. Formas de Extinción de la relación funcional. La Seguridad Social y el régimen de clases pasivas.

## IV

### A) Derecho Financiero

1. Hacienda Pública. Su concepto. Ingresos públicos. Concepto y clasificación. El sistema impositivo y la equidad.
2. Los tributos. Concepto y clasificación. El impuesto. Concepto y clases. Las contribuciones especiales. Las tasas.
3. Sujeto pasivo. Objeto imponible y hecho imponible. Declaración tributaria. Base imponible. Base liquidable. Tipo de gravamen. Cuota y deuda tributaria. Devengo del impuesto y devengo de la cuota tributaria.
4. El sistema tributario. Evolución histórica y régimen actual. Imposición directa e indirecta.
5. Las haciendas estatal y local. Su relación. Referencia especial a los recursos de los municipios y de las provincias en nuestro actual ordenamiento.
6. El Presupuesto. Concepto, necesidad y clases. Evolución histórica. El presupuesto del Estado español. Estructura del presupuesto.
7. Preparación y aprobación del presupuesto. Ejecución del presupuesto. Suplementos de créditos y créditos extraordinarios. Requisitos y tramitación parlamentaria. Transferencias de crédito.

### B) Informática

8. Antecedentes y evolución histórica de los ordenadores. Concepto. Esquema general de funcionamiento.
9. Sistema de numeración. Binario y hexadecimal. Su aplicación a los ordenadores "Bit", "octeto", "KB" y "MB".
10. El "hardware". Unidad central del proceso. Estructura y funciones. Canales, clases.
11. Unidades de entrada y salida. Clasificación, descripción y características

12. El "software". programas o rutinas internos, bibliotecas de rutina, compiladores, sistemas operativos.
13. Programas de aplicación. Funciones. Lenguajes. Clasificación y descripción. Conocimientos operativos de máquinas de Word Processing.
14. Organización de datos. Organización secuencial, secuencial indexada y de acceso directo. Soportes de datos.
15. Método de gestión. Descripción del problema. Análisis del problema. Organigramas. Ordinogramas y tablas de decisión.
16. Las comunicaciones en proceso de datos. Teleproceso. Proceso en lotes y en tiempo real. Multiprogramación. Multiproceso.
17. Organización y estructura de un centro de proceso de datos en la Administración Pública. Incidencia de los ordenadores en las Cortes y Asambleas legislativas.

## V

### Documentación General y Parlamentaria

1. La documentación, concepto general. Clases de documentos. Los centros de documentación. Esquema de funcionamiento.
2. Lenguajes documentales. El "Thesaurus". Resúmenes o "abstrats". Clases y elaboración. Recuperación y difusión de la información.
3. Tratamiento automático de la información. Sistemas para la entrada y salida de datos. Aplicaciones del ordenador en las bibliotecas, archivos y centros de documentación.
4. La biblioteca. Concepto y misión. Evolución histórica. Clases de bibliotecas. Selección y adquisición de los fondos de la biblioteca. Registro de entrada.
5. La catalogación bibliográfica. Sistemas de clasificación bibliográfica. Sistemas universales.
6. Las publicaciones periódicas. Aparición y desarrollo. Las hemerotecas. Problemas de su catalogación y conservación.
7. El archivo: Concepto y misión. Clases de archivos. Los principales archivos españoles.
8. Sistemas de ordenación y clasificación de los documentos del archivo. Descripción de los fondos, formación de inventarios, índices, guías y catálogos.
9. Repografía. Concepto y sistemas. Microformas.
10. Archivo del sonido, la imagen y el video. Problemas de catalogación y conservación.
11. La bibliografía: Definición, objetivos y evolución histórica. Estado actual.
12. Intercambios bibliográficos internacionales. ISBN, ISBD. Clases de bibliografías.
13. La propiedad intelectual. Registro y depósito legal. El patrimonio histórico-artístico, documental y bibliográfico.
14. La biblioteca parlamentaria. Referencia a las bibliotecas del Congreso de los Diputados y del Senado y a las más relevantes de los Parlamentos de Comunidades Autónomas. El archivo parlamentario.
15. Documentación legislativa española. Clases y contenido de los documentos legislativos. Referencia a la "Colección Legislativa" de España, el "Boletín Oficial del Estado" las publicaciones oficiales de las Comunidades Autónomas y las de las provincias. Recopilaciones y repertorios no oficiales.
16. Documentación judicial española. Clases y contenido de los documentos judiciales. Su publicidad. Fuentes de conocimiento de jurisprudencia española. La jurisprudencia constitucional.
17. Documentación parlamentaria española. Clases y contenido de los documentos parlamentarios. Publicaciones oficiales de las Cortes Generales y de los Parlamentos de las Comunidades Autónomas. Otras publicaciones.

### Lista provisional de aspirantes a la plaza de Auxiliar Administrativo

Transcurrido el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria de Concurso-oposición libre, aprobada por acuerdo de la Mesa de fecha 28 de octubre de 1983 (Boletín Oficial de La Rioja número 136, de fecha 24-11-83), para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo al servicio de esta Diputación General, la Mesa, en cumplimiento de la base cuarta de dicha convocatoria, ha acordado hacer público la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la práctica de dicha oposición:

#### A. Aspirantes admitidos:

N.º	Apellidos y Nombres	D.N.I.
1	Alvarez Pastor, Maria Pilar	16.540.029
2	Arana Martínez, Pedro Pablo	16.522.058
3	Arranz Rodríguez, María José	16.513.721
4	Balda Enciso, María José	16.517.626
5	Barrio González, María Teresa	16.528.239
6	Benito Serrano, José Pablo	72.776.341
7	Blanco Leza, Domingo	16.524.658
8	Borrego Calvo, Maria Angeles	16.528.165
9	Brayo Llorente, Alfonso Carlos	72.778.068
10	Brefón Azofra, María Victoria	16.513.075
11	Cabezón Calaza, María Angélica	16.533.521
12	Calvo Aedo, María Azucena	16.545.556
13	Caperos Puertas, María Jesús	16.521.998
14	Corral Ulecia, María Teresa	16.520.646
15	Chavarria Ibáñez, Rafael	16.526.468
16	Diego Agudo, María Rosario (de)	16.520.923
17	Esquivel Esteban, Alfredo	16.529.868
18	Ezquerro Preciado, Carlos	51.625.063
19	Fernández Gil, Estrella	16.537.402
20	Fernández Martínez Dolores Amelia	16.521.219
21	Fuertes Cillero, Félix	72.775.720
22	García Calvo, Antonio	16.524.467
23	García Cubillas, José Luis	16.492.355
24	García Tré, María del Carmen	16.495.325
25	Gil Calvo, José Ramón	16.520.178
26	Gonzalo Magaburu, María del Pilar	16.489.035
27	Heras Pablo, Consuelo (Las)	16.531.415
28	Hernáiz Caballero, José David	16.515.454
29	Hoyos Argai, María Jesús	16.528.049
30	Ibáñez Alonso, María Julia	16.536.157
31	Ibáñez Gil de Gómez, Inmaculada	16.529.991
32	Iturriaga Lapuente, Carmen	16.541.150
33	Latorre Caro, Carmen Manuela	16.535.226
34	Lerena Ezquerro, Julia	16.528.488
35	López Hierro, María Dolores	16.531.697
36	Martín Batis, Lucía	16.353.922
37	Martínez Casado, María Angeles	13.291.784
38	Muñoz Gutiérrez, Rafael	16.528.746
39	Narro Alvarez, Jesús Angel	16.504.555
40	Ollero Bañuelos, Javier	72.775.591
41	Pascual Calvo, Carlos Enrique	16.530.889
42	Pérez Garrido, Esperanza	16.524.526
43	Pérez San Millán, María Natividad	16.494.405
44	Quintanilla Herrero, Alfredo	16.517.310
45	Rincón Olalla, Ana Victoria	16.537.051
46	Rodríguez-Maimón Torrijo, María Pilar	16.499.184
47	Rodríguez Sánchez, Javier	03.813.218
48	Ruiz Cárcamo, María Isabel	16.513.302
49	Ruiz Jubera, María Corpus	16.486.159
50	Sáez Ruiz, Azucena	16.526.614
51	Sagasti López, Ana Rosa	16.537.481
52	Sáinz Angulo, Mercedes	21.424.091
53	Sáinz Ruiz de Zuazu, Javier	16.533.523
54	Sarnago López, José Luis	16.515.963
55	Soldevilla Fernández, José Luis	72.768.773
56	Solloa Cabezón, Victor José	16.526.530
57	Soto Cidre, María Alicia (de)	16.506.984
58	Tovar Ascacibar, Adela	16.527.843
59	Vergara Pérez, María Dolores	16.543.218
60	Vozmediano Puertas, Yolanda	16.534.311

**B. Aspirantes excluidos.**

Ninguno.

Contra esta resolución se podrán presentar reclamaciones durante los quince días siguientes al de publicación. Concluido este plazo, la Mesa resolverá y hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos.

Logroño, 13 de enero de 1984.

El Presidente,

Félix Palomo Saavedra

**Lista definitiva de aspirantes a la plaza de Letrado**

Concluido el plazo de reclamaciones contra la lista provisional de admitidos a la oposición de dicha plaza y considerando que tan solo se ha producido, verbalmente, una reclamación, consistente en que, por error, se ha puesto como apellido segundo de D. Enrique Ramos el de Bujanda, en lugar de Bujalance.

La Mesa, en su reunión del día 12 de enero de 1984, acuerda elevar a definitiva la lista provisional publicada en el Boletín Oficial de La Rioja número 146 de fecha 20 de diciembre de 1983, con la modificación indicada.

Logroño, 13 de enero de 1984.

El Presidente,

Félix Palomo Saavedra

**II. Administración Civil del Estado****Jefatura del Estado**

3160

**LEY 16/1983, de 24 de octubre, de creación del Organismo Autónomo Instituto de la Mujer.**

JUAN CARLOS I.

REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren.

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

**Artículo primero.**

1. Se crea el Instituto de la Mujer (IM), como Organismo autónomo de los clasificados en el apartado 1, a), del artículo 4.º de la Ley General Presupuestaria, adscrito al Ministerio de Cultura.

2. El Instituto de la Mujer se rige por lo dispuesto en la Ley de Entidades Estatales Autónomas, en la Ley General Presupuestaria y en la presente Ley.

**Artículo segundo.**

El Instituto de la Mujer tiene como finalidad primordial, en cumplimiento y desarrollo de los principios constitucionales, la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad social de ambos sexos y la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social.

A tal efecto estarán a su cargo las siguientes funciones:

1. Estudiar la situación de la mujer española en los siguientes campos: legal, educativo, cultural, sanitario y sociocultural.

2. Recopilar información y documentación relativa a la mujer, así como la creación de un banco de datos actualizado que sirva de base para el desarrollo de las funciones y competencias del Instituto.

3. Elaborar informes e impulsar medidas que contribuyan a eliminar las discriminaciones existentes respecto a la mujer en la sociedad.

4. Seguimiento de la normativa vigente y su aplicación en materia que es competencia de este Instituto.

5. Prestar asesoramiento y colaboración al Gobierno para lograr las metas previstas en la presente Ley.

6. Coordinar los trabajos que han de desarrollar los diferentes Ministerios y demás organismos específicamente relacionados con la mujer.

7. Administración de los recursos de todo orden que le sean asignados para el cumplimiento de sus fines.

8. Establecer relaciones con las organizaciones no gubernamentales de ámbito estatal y procurar la vinculación del Instituto a los Organismos Internacionales respectivos de acuerdo con el Ministerio de Asuntos Exteriores.

9. Fomentar las relaciones con Organismos Internacionales dedicados a las materias afines y de interés del Instituto, de acuerdo con el Ministerio de Asuntos Exteriores.

10. Establecer relaciones con las instituciones de análoga naturaleza y similares de las Comunidades Autónomas y de la Administración Local.

11. Fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquellas que tengan una especial necesidad de ayuda.

12. Recibir y canalizar, en el orden administrativo, denuncias formuladas por mujeres, de casos concretos de discriminación de hecho o de derecho por razón de sexo.

13. Realizar cuantas actividades sean requeridas para el logro de las finalidades anteriormente expuestas dentro de las habilitaciones concedidas en la Legislación Reguladora de las Entidades Estatales Autónomas y por Ley General Presupuestaria.

**Artículo tercero.**

Serán órganos rectores del Instituto:

—El Consejo Rector, y

—El Director del Instituto.

**Artículo cuarto.**

El Consejo Rector estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Ministro de Cultura.

Vicepresidente: Director del Instituto.

Vocales: Un representante de cada uno de los siguientes Ministerios, con categoría, al menos, de Subdirector general:

—Asuntos Exteriores.

—Justicia.

—Economía y Hacienda.

—Interior.

—Educación y Ciencia.

—Trabajo y Seguridad Social.

—Agricultura, Pesca y Alimentación.

—Presidencia.

—Cultura.

—Administración Territorial.

—Sanidad y Consumo.

—Industria y Energía.

Seis Vocales, que serán designados por el Presidente a propuesta del Vicepresidente entre personas con acreditada trayectoria personal o profesional en favor de la igualdad de derechos de ambos sexos.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, el Secretario general del Instituto.

El Consejo Rector se ajustará en su funcionamiento y régimen de adopción de acuerdos a lo dispuesto en el capítulo 2.º del título I de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**Artículo quinto.**

El Consejo Rector funcionará en pleno y en Comisión Permanente. Esta, que será presidida por el Director general del Instituto, estará integrada por cinco de los Vo-

cales representantes de Ministerios y por cuatro de los Vocales de libre designación del Presidente del Pleno del Consejo Rector.

El Secretario del Instituto desarrollará, respecto de la Comisión Permanente, las mismas funciones que respecto del Pleno le atribuye el artículo anterior.

#### Artículo sexto.

El Director del Instituto, que tendrá categoría de Director general, será nombrado por Real Decreto a propuesta del titular del Ministerio al que está adscrito el Instituto.

El Secretario general del Instituto será nombrado por el Director del Instituto.

#### Artículo séptimo.

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto de la Mujer dispondrá de los siguientes medios económicos:

a) Las subvenciones que anualmente se consignen en los Presupuestos Generales del Estado o de Organismos autónomos.

b) Las donaciones, legados, subvenciones y cualquier otra ayuda económica que pueda obtener y que válidamente acepte.

c) Los bienes y valores que constituyen su patrimonio.

d) Los productos y rentas de dicho patrimonio.

e) Los beneficios que, en su caso, pueda obtener de la actividad que sea propia del Instituto.

f) Cualquier otro recurso que pueda serle atribuido.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza al Gobierno para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Ley, así como para modificar por Real Decreto la adscripción del Instituto de la Mujer.

Segunda.—Queda suprimida la Subdirección General de la Mujer, cuyas funciones serán asumidas por el Instituto de la Mujer.

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio de la Zarzuela, Madrid, a 24 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,

FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

2979

15

#### LEY 35/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

JUAN CARLOS I,

REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren, Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley.

La Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas prevé entre los recursos de las Comunidades Autónomas los tributos cedidos total o parcialmente por el Estado, señalando que pueden ser cedidos los tributos relativos a las materias tributarias del Impuesto sobre el Patrimonio Neto, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, de la imposición general sobre ventas en su fase minorista de los impuestos sobre consumos específicos en su fase minorista, salvo los recaudados mediante monopolios fiscales, y de las tasas

y demás exacciones sobre el juego, así como de Impuesto de Lujo que se recauda en destino en tanto el Impuesto sobre el Valor Añadido no entre en vigor.

La cesión de tributos prevista no sólo implica la atribución del rendimiento a la Comunidad Autónoma, sino que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.2 de la referida Ley Orgánica 8/1980, también determina que cada Comunidad Autónoma asumirá, por delegación del Estado, la gestión, recaudación, inspección y revisión, en su caso, de los mismos.

Se entenderá efectuada la cesión cuando haya tenido lugar en virtud de precepto expreso del Estatuto correspondiente, sin perjuicio de que el alcance y condiciones de la misma se establezca en una Ley específica.

La Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de La Rioja, establece que la hacienda de la Comunidad Autónoma se constituye, entre otros, con los rendimientos de los impuestos cedidos por el Estado y de todos aquellos cuya cesión sea aprobada por las Cortes Generales, y de forma expresa, en el apartado 1 de la disposición adicional primera, cede a la Comunidad Autónoma el rendimiento de los siguientes tributos:

- a) Impuesto sobre el Patrimonio Neto
- b) Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- d) Imposición General sobre las ventas en su fase minorista.

e) Los impuestos sobre consumos específicos en su fase minorista, salvo los recaudados mediante monopolios fiscales.

f) Impuestos sobre casinos, juegos y apuestas, con exclusión de las apuestas mutuas deportivo-benéficas.

Estableciendo también la disposición transitoria duodécima de la citada Ley Orgánica 3/1982 que el Impuesto sobre el Lujo que se recaude en destino puede ser cedido hasta que el Impuesto sobre el Valor Añadido entre en vigor.

Concreta además la referida Ley, en su artículo 36, número 2, que la Comunidad Autónoma, asumirá, por delegación del Estado, la gestión, recaudación, liquidación, inspección y revisión, en su caso, de los impuestos cedidos, señalando en la disposición adicional primera, 3, que el alcance y condiciones de la cesión se establecerán por la Comisión Mixta a que se refiere la base primera de la disposición transitoria octava de la citada Ley Orgánica 3/1982, de Estatuto de Autonomía de La Rioja y cuyo acuerdo tramitará el Gobierno como Ley en el plazo de seis meses a partir de la constitución del primer Consejo de Gobierno de La Rioja.

Con la finalidad de que, por una parte, el proceso de cesión de tributos se desarrolle de manera homogénea, uniforme y coordinada, garantizando al mismo tiempo la coherencia del conjunto del sistema tributario español, y de que, por otra parte, el alcance y condiciones de dicha cesión sea igual para todas las Comunidades Autónomas, se ha regulado, atendiendo a los principios básicos contenidos en la repetida Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, el alcance y condiciones en que ha de tener lugar la cesión de tributos del Estado a los Entes Autonómicos mediante una Ley general aplicable a todas las Comunidades Autónomas.

La Comisión Mixta paritaria Estado-Comunidad Autónoma de La Rioja, en sesión plenaria celebrada el día 28 de febrero de 1983, a los efectos de lo prevenido en el apartado 3 de la disposición adicional primera del Estatuto de Autonomía de La Rioja, ha tomado el acuerdo de fijar como alcance y condiciones de la cesión de tributos a dicha Comunidad Autónoma, los mismos que, con carácter de general aplicación a todos los Entes Autonómicos, establece la Ley Reguladora de la Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas.

**Artículo primero.**

El alcance y condiciones de la cesión de tributos a la Comunidad Autónoma de La Rioja, a los que se refiere el artículo 36 y la disposición adicional primera de su Estatuto de Autonomía, son los establecidos en la Ley General Reguladora de la Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas.

**Artículo segundo.**

1. La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero de 1984, siempre que en aquella fecha el coste efectivo de los servicios transferidos a la Comunidad Autónoma de La Rioja exceda del rendimiento de los tributos susceptibles de cesión.

2. Si no se diese esta condición, esta Ley entrará en vigor el primer día del ejercicio siguiente a aquel en el que el coste efectivo de los servicios transferidos exceda del rendimiento de los tributos susceptibles de cesión.

No obstante, y aun cuando no se diesen las condiciones señaladas en el primer apartado, si el coste efectivo de los servicios transferidos, a la fecha que se indica en el mismo, fuera superior al rendimiento de los impuestos susceptibles de cesión, excluidas las tasas y exacciones sobre el juego, se procederá a la cesión de aquéllos, sin perjuicio de que en el ejercicio siguiente a aquel en el que el coste de los servicios supere el rendimiento del total de los tributos susceptibles de cesión se proceda a la cesión de las señaladas tasas y exacciones.

**DISPOSICION TRANSITORIA**

1. En tanto no se haya procedido, a instancia de la Comunidad Autónoma, al traspaso de los servicios adscritos a los tributos cedidos, la Administración del Estado desempeñará, en representación de aquélla, las funciones correspondientes.

2. El rendimiento derivado de los tributos cedidos obtenido por la Administración del Estado en el periodo comprendido entre el momento de la entrada en vigor de la presente Ley y la fecha de efectividad del traspaso de servicios a que se refiere el número anterior, que corresponda a la Comunidad Autónoma de acuerdo con los criterios y puntos de conexión de la Ley de Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas, se entenderá realizado por cuenta de dicha Comunidad. Dicho rendimiento se entregará a la Comunidad Autónoma mensualmente.

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Baqueira Beret, a 28 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,

FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

3517

**LEY Orgánica 12/1983, de 16 de noviembre, de modificación de competencia de la Audiencia Nacional.**

JUAN CARLOS I,

REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren, Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley Orgánica.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Razones de técnica jurídica y procesal hacen necesaria y urgente, anticipando en este aspecto la reforma orgánica de la Administración de Justicia, rectificar las

competencias de la Audiencia Nacional en materia penal, limitándolas a aquellos delitos más concordados a las razones que dieron lugar a su creación; por ello se modifican los apartados a), b) y c) del párrafo 1 del art. 4.º del Real Decreto-Ley 1/1977, de 4 de enero, suprimiendo su competencia para los delitos de desacato de los artículos 240, 241 y 244 del Código Penal, recogidos en el apartado a) y los de escándalo público, del apartado c). Asimismo se actualiza la referencia a los delitos sobre control de cambios y se amplía al territorio de la Audiencia Territorial la referencia que en el apartado b) se hacía al de la Audiencia Provincial. Igualmente se modifica, remitiéndolas a lo dispuesto al respecto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, la regulación de las cuestiones y competencias que se susciten entre Jueces y Tribunales y Audiencia Nacional.

**Artículo primero.**

1. Los apartados a), b), c) y e) del párrafo 1 del artículo 4.º del Real Decreto-Ley 1/1977, de 4 de enero, quedarán redactados de la siguiente forma:

a) Los de falsificación de moneda metálica y billetes del Estado y Banco y los de tráfico monetario comprendidos en los artículos 283 a 290 del Código Penal y en la legislación sobre régimen jurídico de control de cambios, y los comprendidos en el capítulo I, título II del Libro II del Código Penal.

b) Los comprendidos en los capítulos IV y V del título XIII del libro II del Código Penal, que puedan repercutir gravemente en la seguridad del tráfico mercantil o en la economía nacional, así como los mismos delitos si se cometen mediante operaciones sobre terrenos o viviendas o a través de Sociedades o Entidades de inversión o financiación, siempre que unos y otros produzcan o puedan producir perjuicio patrimonial a una generalidad de personas en territorios de más de una Audiencia Territorial.

c) Los de tráfico ilícito de drogas tóxicas o estupefacientes, fraudes alimenticios y de sustancias farmacéuticas o medicinales, corrupción y prostitución, siempre que cualquiera de ellos sea cometido por bandas o grupos organizados y produzcan efectos en lugares pertenecientes a distintas Audiencias Territoriales.

e) Los cometidos fuera del territorio nacional, cuando conforme a las Leyes y Tratados internacionales corresponda su enjuiciamiento a los Tribunales españoles.

2. El párrafo 3 del artículo 4.º del Real Decreto-Ley 1/1977, de 4 de enero, quedará redactado en los siguientes términos:

3. La Audiencia Nacional, en el orden judicial penal, conocerá además de los asuntos siguientes:

a) De los procedimientos judiciales de extradición pasiva, sea cual fuere el lugar de residencia o en que hubiere tenido lugar el arresto del presunto extradicto.

b) De los procedimientos penales iniciados en el extranjero, de la ejecución de sentencias dictadas por Tribunales extranjeros o del cumplimiento de pena de prisión impuestas por Tribunales extranjeros, cuando en virtud de un Tratado internacional corresponda a España la continuación de un procedimiento penal iniciado en el extranjero, la ejecución de una sentencia penal extranjera o el cumplimiento de una pena o medida de seguridad privativa de libertad.

c) De las cuestiones de jurisdicción en materia penal derivadas del cumplimiento de Tratados internacionales de los que España sea parte.

d) De los recursos de apelación y queja que se interpongan contra las sentencias y demás resoluciones de los Juzgados Centrales de Instrucción".

**Artículo segundo.**

El artículo 5.º del Real Decreto-Ley 1/1977, de 4 de enero, quedará redactado como sigue:

"Las cuestiones que se susciten entre Jueces, Tribunales y Audiencia Nacional se sustanciarán con arreglo

a lo establecido en la Ley de Enjuiciamiento Criminal y demás normas de general aplicación".

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Las causas instruidas por delitos de los que, en virtud de la presente Ley, dejen de conocer la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y los Jueces centrales de Instrucción, y en las que no se hubiere celebrado el juicio oral serán remitidos por una y otros a las Audiencias Provinciales o a los Jueces de Instrucción, respectivamente, que fueren competentes conforme a las reglas generales de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados el artículo 1.º del Real Decreto-ley 19/1979, de 23 de noviembre, así como cuantas otras disposiciones se opongan a lo establecido en la presente Ley.

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley Orgánica.

Palacio de la Zarzuela, Madrid, a 16 de noviembre de 1983.

JUAN CARLOS R:

El Presidente del Gobierno,

FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

3339

## Jefatura Provincial de I.C.O.N.A.

### APERTURA DE LA VEDA DE LA TRUCHA

3853

Por resolución del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de fecha 4 de diciembre de 1978, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 16 de diciembre de 1978, se fijaron los períodos hábiles de pesca y normas relacionadas con la misma en las aguas continentales.

**TRUCHA.**— Con carácter general, se fija el período hábil para la pesca de la trucha desde el 3º Domingo del mes de Marzo hasta el día 31 de Agosto (ambos inclusive) suprimiéndose el hasta ahora mantenido para las aguas de alta montaña.

En general se prohíbe la pesca de las piezas de esta especie de tamaño igual o inferior a 19 cm.

En las aguas declaradas oficialmente habitadas por la trucha no se permitirá la pesca de ninguna otra especie durante el período de la veda de la misma, excepto en los tramos en que, por convenir así a la conservación de la población ictícola el Instituto autorice un régimen especial de aprovechamiento.

Excepto durante el período comprendido entre el 3º Domingo del mes de Marzo y el 31 de Agosto, se prohíbe el comercio y consumo de la trucha en establecimientos públicos.

De la prohibición anteriormente señalada se exceptúa la trucha procedente de piscifactorías industriales, siempre que pueda acreditarse su procedencia, de acuerdo con las normas dadas a este efecto por I.C.O.N.A.

#### VEDAS EN LA RIOJA

En todos los ríos y masas de agua trucheros de la provincia está prohibido usar cebo hueva de salmónidos.

El número máximo de ejemplares que se pueden capturar, tanto en tramos libres como acotados, es de DIEZ (10) por pescador y día, con las excepciones que se indican en los cotos.

#### RIO IREGUA

Desde su nacimiento hasta la desembocadura del Arroyo de la Aldea, incluidos los afluentes, veda total para la trucha desde el comienzo de la época hábil hasta el 1º de Abril, y desde el 1 al 31 de Agosto.

Desde el puente de Mascarán, en la carretera Logroño-Soria hasta su desembocadura en el río Ebro, incluidos los afluentes, veda total para el cangrejo.

#### Coto de Villanueva

Período de funcionamiento: Desde el 3º Domingo de Marzo hasta el 15 de Agosto. Prohibido el cebo natural hasta el 30 de Abril.

#### Coto de Viguera

Período de funcionamiento: Desde el 3º Domingo de Marzo hasta el 31 de Julio, M, J, S y F. Prohibido el cebo natural hasta el 30 de Abril, medida mínima de las truchas 22 cm.

#### RIO URBION

Desde su nacimiento hasta la desembocadura del río Ventrosa, incluidos todos los afluentes, veda total para la trucha desde el comienzo de la época hábil hasta el 1º de Abril, y desde el 1 al 31 de Agosto.

#### Coto de Urbión

Período de funcionamiento: Desde el 1º de Abril hasta el 31 de Julio. Prohibido el cebo natural hasta el 30 de Abril.

Desde la desembocadura del río Ventrosa, hasta su confluencia con el río Najerilla, veda total toda la temporada.

#### RIO NEILA

#### Coto de Neila

Período de funcionamiento: Desde el 1º de Abril hasta el 31 de Julio. Prohibido el cebo natural hasta el 30 de Abril.

#### RIO NAJERILLA

Desde su nacimiento hasta la desembocadura del Arroyo Truchas, incluidos todos los afluentes, veda total para la trucha desde el comienzo de la época hábil hasta el 1º de Abril y desde el 1 al 31 de Agosto, quedando excluidos el Pantano de Mansilla y la balsa de Piarreas.

#### Coto de Las Viniegas

Período de funcionamiento: Desde el 1º de Abril al 31 de Julio, L, J, S y F. Prohibido el cebo natural hasta el 30 de Abril.

#### Coto de Anguiano

Período de funcionamiento: Desde el 3º Domingo de Marzo hasta el 15 de Agosto. Prohibido el cebo natural hasta el 30 de Junio.

#### Coto de San Asensio

Período de funcionamiento: Época hábil.

**RIO TIRON****Coto de Cerezo de Rio Tirón**

Periodo de funcionamiento: Epoca hábil.

**Coto de Anguciana**

Periodo de funcionamiento: Epoca hábil. Limitación de capturas a SEIS (6) ejemplares.

**RIO CIDACOS**

Desde el límite de las provincias de Soria y La Rioja hasta el barranco de las Bargas, veda total para toda clase de peces desde el 30 de Junio.

Desde el límite de las provincias de Soria y La Rioja hasta la desembocadura del arroyo del Regajo, se establece la dimensión mínima del cangrejo de río en SIETE (7) cm.

**Coto de Peroblasco**

Vedado para la trucha durante la actual temporada a causa de la sequía padecida en los años 1981, 1982 y 1983.

**PANTANOS DE GONZALEZ LACASA EN ORTIGOSA, MANSILLA Y Balsa de PIARREJAS.**

Queda autorizada la pesca de la trucha desde el 3º Domingo de Marzo hasta el 30 de Septiembre.

Prohibido el ejercicio de la pesca desde embarcación con el arte conocido como "curri-can" en una franja de 30 m., contados desde la orilla del agua hacia dentro del embalse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 27 de diciembre de 1983.

El Jefe Provincial del Servicio,

**III. Administración de Justicia****JUZGADOS****JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE LOGROÑO****CEDULA DE CITACION**

80

En cumplimiento de lo ordenado por la Sra. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 1306/83, sobre daños y amenazas, se cita a Julian Otiñanos Lacalle, cuya última residencia era calle Los Yerroos número 7-4., y en la actualidad en ignorados paraderos y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 24 de enero y hora de las 10,35, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 26 de diciembre de 1983.

El Secretario,

**CEDULA DE CITACION**

81

En cumplimiento de lo ordenado por la Sra. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 292/83 sobre estafa y malos tratos, se cita a José Antonio Grijalvo Antónanzas, cuya última residencia era calle Carretas número 49, de Calahorra (La Rioja) y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que en concepto de

denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio el día 24 de enero y hora de las 10 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 26 de diciembre de 1983

El Secretario,

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CALAHORRA****EDICTO**

45

Don José María Madorrán Bea, en Funciones de Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo 182/83, a instancia de "M. J. C. Distribuciones, S.A.", domiciliada en Zaragoza, contra doña María del Carmen Díaz Salmantino, mayor de edad, industrial y vecina de Alfaro, sobre reclamación de cantidad y cuantía de 88.432 pesetas, en cuyo procedimiento, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, el siguiente bien mueble embargado a la demandada:

—Una máquina Roto Offset-611, valorada pericialmente en 280.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 9 de febrero a las 11,30 horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que para tomar parte en ella, los licitadores deberán consignar en metálico una cantidad al menos igual al diez por ciento del avalúo, que servirá de tipo.

Segunda.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera.— Que podrá realizarse el remate en calidad de ceder a un tercero

Dado en Calahorra, a 29 de diciembre de 1983.

El Secretario,

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE MANRESA****EDICTO**

32

Don Fernando Campos Galán Juez de Primera Instancia número 1 de la ciudad y partido de Manresa.

Hago saber: Que en este Juzgado y registrados bajo el número 367 de 1975, se siguen autos de Mayor Cuantía promovidos por "ORGANIZACION NABOVI ESPAÑOLA, S.A." representado por el Procurador D. Enrique Quinto Torrentallé contra "CONSERVAS HARRIET, S.L.", en los que en proveído de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en segunda y pública subasta por término de 20 días con rebaje del 25 por 100 de su valoración la finca que más abajo se dirá para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 13 de febrero de 1984 a las diez treinta horas bajo las condiciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de dicho avalúo; que podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros; que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o acreditar haberlo hecho en establecimiento destinado al efecto una suma igual al menos al diez por ciento del valor, sin cuyo requisito no serán admitidos y cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido de remate, excepto la correspondiente al mejor postor que quedará en depósito en garantía del cumplimiento de su obligación y

en su caso como parte del precio de la venta; que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en Secretaría donde podrán ser examinados por quien lo desee; que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros, así como que efectuado el remate no podrán reclamar por insuficiencia o defectuosidad de títulos que el adjudicatario se entenderá acepta las cargas anteriores y preferentes que hubiere al crédito del actor quedando subrogado en la obligación de hacerlas efectivas, sin destinar a su extinción el precio del remate, siendo de cargo del rematante los gastos que deriven desde el remate hasta la inscripción en el Registro en sus casos.

**La finca objeto de subasta es la siguiente:**

"Local almacén de superficie 399,50 metros cuadrados y patio anexo de 318 metros cuadrados, sito en la calle Paseo de la Florida número 2, de Alfaro, lindante, derecha, entrando, carretera de la Estación izquierda, con calle de nuevo trazado, y espalda, con finca letra A de la carretera de la Estación." Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alfaro, al tomo 297, folio 13, finca 17.690.

Valorada pericialmente a efectos de subasta en la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL pesetas.

Dado en Manresa, a primero de diciembre de 1983.

El Secretario,

## IV. Administración Local de La Rioja

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

##### EDICTO

55

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 30 de los corrientes acordó, con el quórum que determina el artículo tercero de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, imponer un recargo del 4,25% sobre la cuota líquida del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con efectos de 1983 y aprobar la Ordenanza Fiscal número 57 reguladora de dicho recargo.

El expresado acuerdo quedará expuesto al público en estas oficinas municipales por espacio de 15 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Logroño, 31 de diciembre de 1983.

El Alcalde,

##### ANUNCIO

116

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 1983, adoptó entre otros, los acuerdos de aprobar inicialmente los proyectos siguientes:

- Red de agua potable en calles Gral. Vara de Rey, tramo Calvo Sotelo-Duquesa de la Victoria, Capitán Cortés, Juan XXIII y Albia de Castro, tramo Duquesa de la Victoria-General Franco.
- Red de agua potable y alumbrado público en calle Duquesa de la Victoria, tramo Gral. Vara de Rey-Albia de Castro.
- Alumbrado público en calles Juan XXIII, Capitán Cortés, Marqués de la Ensenada, tramo Calvo Sotelo-Gral. Franco y Albia de Castro, tramo Calvo Sotelo-Gral. Franco.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley del Suelo se someten dichos proyectos a información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, poniéndose de manifiesto en la Unidad de Obras de Urbanización de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones u observaciones que durante tal plazo se estime oportuno interponer.

Logroño, 2 de enero de 1984.

El Alcalde,

#### OPOSICION PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL

6

De conformidad con lo establecido en las Bases de la convocatoria, para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General, se hace público el orden de actuación, que previo sorteo ha correspondido a los opositores, para aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente.

- 1.—Capellán San Martín, Ana María
- 2.—Castrillo Sadornil, Teresa
- 3.—Corcuera Rodríguez, Ricardo
- 4.—Córdoba Briones, Eduvigis
- 5.—Corral Ulecia, María Teresa
- 6.—Díaz Sodupe, Ascensión
- 7.—Diego Agudo, María Rosario de
- 8.—Donamaria Fontecha, Aránzazu
- 9.—Duarte Arbe, María Soledad
- 10.—Echániz Zorilla, Esperanza
- 11.—Escalona Palacios, Mónica
- 12.—Ezquerro Navas, Emilio
- 13.—Fernández Mendoza, Isabel
- 14.—Ferrer Santolaya, Ana Isabel
- 15.—Frias Sáez, María Carmen
- 16.—García Cubillas, José Luis
- 17.—García Fernández, Susana
- 18.—García López, Luzdivina
- 19.—González Bartolomé, Pascua
- 20.—González Carrillo, María Jesús
- 21.—González González, Jesús Mariano
- 22.—González Manzanares, Ana Isabel
- 23.—Guerrero Mues, Blanca Rosa
- 24.—Herce Garrido, Alicia
- 25.—Herce Garrido, Josefina
- 26.—Herce Esteban, José Ignacio
- 27.—Herrera Lozano, Rafael
- 28.—Herrereros Uruñuela, María
- 29.—Hoyos Argai, María Jesús
- 30.—Idoy Segura, Margarita
- 31.—Ijalba Monge, María Sagrario
- 32.—Iníguez Segura, Isabel
- 33.—Lapeña Corres, Julián
- 34.—Lasanta Martínez, Julia
- 35.—López Alvarez, Elena
- 36.—Llorente Velasco, Pablo
- 37.—Mangado Ramírez, María Pilar
- 38.—Marín Gómez, Dalila
- 39.—Martín Carro, Rosa María
- 40.—Martínez de Imaña, Rosario
- 41.—Martínez Romero, María Begoña
- 42.—Mayoral Azofra, María José
- 43.—Mengibar Gutiérrez, María Alicia
- 44.—Miguel Cerdón, Blanca de
- 45.—Morán Sáenz, María Asunción
- 45.—Moreno Terres, Francisco José
- 47.—Navarro Sierra, María Dolores
- 48.—Nestares Garay, Lourdes
- 49.—Olmedo Alonso, Clara Isabel
- 50.—Ordoño Rosell, Santiago
- 51.—Orodea Alonso, María Sol

- 52.—Peña Marín, María Esther
- 53.—Pérez Lasheras, Encarnación
- 54.—Pérez Orden, Victorino
- 55.—Pinedo Hernández, Pedro E.
- 56.—Porres Castillo, Luis Alberto
- 57.—Rincón Olalla, Ana Victoria
- 58.—Rodríguez Bea, Alberto
- 59.—Rullán Ferrer, Manuel José
- 60.—Sáez López Mediavilla, María Isabel
- 61.—Sáenz Villanueva, María Victoria
- 62.—Sáez de Jubera Martínez, Lucía
- 63.—Sáez Palomar, Raúl
- 64.—Santamaría de Diego, Javier
- 65.—Santo Domingo Azpillaga, María Pilar
- 66.—Sarabia León, María Angeles
- 67.—Vázquez Tirado, María Rosario
- 68.—Velasco Beristain, José Domingo
- 69.—Velasco Sáenz, María Inés de
- 70.—Vicente Madariaga, Encarnación
- 71.—Achútegui Conde, María Isabel
- 72.—Aguado Jiménez, Cristina
- 73.—Alonso García, Julia Teresa
- 74.—Alvarez González, Carlos
- 75.—Angulo Samaniego, María Carmen
- 76.—Arnáiz Pozo, Julio
- 77.—Arratía Díaz Valero, Julián Antonio
- 78.—Auria Gómez, Luis
- 79.—Balda Enciso, María José
- 80.—Blanco Barragán, Isabel
- 81.—Blanco Ruiz Benito
- 82.—Burgui Murua, Gonzalo
- 83.—Buzarra Cano, Angel
- 84.—Camprovín Fernández, Fernando

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Logroño, 28 de diciembre de 1983.

El Alcalde,

### Mancomunidades y otros Organismos

#### SINDICATO DE RIEGOS DEL RIO DE LA FUENTE NAVARRETE (LA RIOJA)

95

Don Francisco Martínez González, como Presidente de la Comunidad de Regantes y Sindicato de Riegos del Río La Fuente de Navarrete (La Rioja) tiene a bien convocar Junta General Extraordinaria para el día 26 de enero de 1984, en los Salones del Círculo Navarretano a las 20,30 horas en primera convocatoria y a las 21 en segunda.

El tema del día será:

- Futuro del Embalse de Valbornedo.

Navarrete, 11 de enero de 1984.

El Presidente del Sindicato,

## VI. Anuncios varios

### GOBIERNO CIVIL DE ZARAGOZA

3848

En diligencias practicadas por la 421ª Comandancia de la Guardia Civil, puesto de MALLÉN, se ha podido comprobar lo siguiente:

“Que el día 15 del actual, a las 22 horas, prestaban servicio de “Control” en el Km. 57,800 de la carretera N-232, término municipal de Mallén (Zaragoza), al serle requerida su identificación, resultó no llevar consigo el D. N. I.”

Como lo anteriormente mencionado puede constituir infracción a cuanto preceptúa el Decreto 196/76, de 6 de febrero, se le participa a Vd. cuanto antecede para que, en el plazo de ocho siguientes a la notificación de este escrito, pueda alegar cuanto a su derecho convenga.

Doña MARIA LUISA ARDANAZ SALABERRI  
C/ Villamediana, 28-6°.5  
Logroño

Zaragoza, 21 de octubre de 1983.

El Gobernador Civil,

### COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE ARAGON, NAVARRA Y RIOJA

#### AVISO

3845

Habiendo sido solicitada por el Gestor Administrativo adscrito a este Colegio D. LUIS AURELIO PEREZ CALVO la devolución de la fianza depositada para el ejercicio de la profesión, se pone en conocimiento del público para que dentro del plazo de tres meses puedan presentarse reclamaciones contra la misma.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1983.

El Presidente,

Fdo.: José Luis Castilla Alcubilla

#### EDITA

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de Rey, 3

Pesetas

Ejemplar .....	20
Atrasado más de un mes .....	25
Atrasado más de un año .....	40
Suscripción año .	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500



### BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Marqués de Murrieta, 76

#### PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de 30 pesetas línea y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 5 pesetas por palabra cualquiera que sea el origen del edicto.

La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro de la Delegación General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de La Rioja